



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00012-2019-SENACE-PE/DEIN

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyecto

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Agrónoma Nivel III

SYBILA ANTONELA ORELLANA MALDONADO
Nómina de Especialistas - Especialista en Derecho Nivel III

ASUNTO : Evaluación de Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “*Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima*”, presentada por la Municipalidad Provincial de Cañete

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00187-2018 (24.07.2018)

FECHA : Miraflores, 09 de enero de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite A-CLS-00187-2018 de fecha 24 de julio de 2018 la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública (en adelante, **PIP**) “*Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima*”, para la evaluación correspondiente; proponiendo, para tales efectos, la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - DIA). Cabe señalar que el Titular presentó a la Empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L.¹, como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**).
- 1.2** Mediante Oficio N° 662-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 10 de agosto de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular, la solicitud de publicación y difusión de la EVAP del Proyecto.
- 1.3** Mediante Oficio N° 675-2018-SENACE-JEF-DEIN, de fecha 13 de agosto de 2018, la DEIN Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del PIP en mención.

¹ La empresa AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., se encuentra con registro vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de acuerdo a la base de datos transferida por el MINAG, la cual la inscribió con Resolución de Dirección General N° 098-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.



- 1.4 Mediante Oficio N° 676-2018-SENACE-JEF-DEIN, de fecha 14 de agosto de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **DGAAA**), la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del PIP en mención.
- 1.5 Mediante Documentación Complementaria DC-1 al Trámite N° 00187-2018, de fecha 05 de octubre de 2018, la Autoridad Nacional del Agua - ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 2093-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 852-2018-ANA-DCERH-EIGA, por medio del cual emitió siete (07) observaciones a la Solicitud de Clasificación propuesta por el Titular, en el marco de sus competencias.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-2 al Trámite N° 00187-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 319-2018-GODUR-MPC mediante el cual remite documentación respecto de las acciones realizadas para el cumplimiento de la difusión de la EVAP del proyecto.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-3 al Trámite N° 00187-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego - DGAAA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 796-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA con el Informe Técnico N° 0043-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA.DGAA-JADG, por medio del cual emitió nueve (09) observaciones a la solicitud de clasificación propuesta por el Titular.
- 1.8 Mediante Cédula de Notificación N° 04530-2018-SENACE de fecha 27 de noviembre de 2018, la DEIN Senace remitió el Auto Directoral N° 00072-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de noviembre de 2018, a través del cual se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 del Informe N° 00338-2018-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, el cual contiene treinta y un (31) observaciones emitidas por la DEIN Senace, siete (07) observaciones de la ANA y nueve (09) por parte de la DGAAA a la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima*", bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.9 Mediante Cédula de Notificación N° 04967-2018-SENACE de fecha 13 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió el Oficio N° 557-2018-SENACE-PE/DEIN, a través del cual reiteró por única vez el envío del Auto Directoral N° 00072-2018-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00338-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10 A la fecha del presente informe, se ha verificado que el Titular no ha cumplido con presentar ante la DEIN Senace la subsanación de las observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima*".



II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar la Solicitud de Clasificación del PIP "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima" con la finalidad de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)²; o, caso contrario, **(ii)** solicitar información adicional o formular las observaciones pertinentes, con miras a asignar la categoría correspondiente.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación.

2.2.1 Sobre la autoridad competente

Mediante la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo establecido, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN, órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de evaluación de los proyectos de Agricultura que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental del Senace, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias (en adelante, **LPAG**), que establece que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten³.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del Principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designados por éstos, quienes se obligan a los deberes generales señalados en el artículo 56 de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, **RGAA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la solicitud de clasificación ambiental del proyecto es la primera etapa del procedimiento de la Certificación Ambiental.

Por su parte, el artículo 17 del referido RGAA establece el procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA, el cual se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una EVAP.

Asimismo, el artículo 20 del RGAA, dispone que, conjuntamente con la solicitud de clasificación del proyecto, el Titular presentará la propuesta de Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a las Categorías II y III.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**), establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud⁴ que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar⁵ (que

3 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos).

4 **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**
"Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental"
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:
1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control".*

5 **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**
"Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental"



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**) el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

2.2.4 Sobre los plazos establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario

De conformidad con el numeral 17.4 del artículo 17 del RGAA, se establece que la autoridad competente cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para la evaluación y formulación de observaciones a la solicitud de clasificación. Asimismo, señala que el plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles, el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales⁶.

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;

a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;

a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,

a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada”.

6 Al respecto, el segundo párrafo del numeral 27.4 del artículo 27 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario señala que, “efectuada o no dicha subsanación, la DGAAA emitirá la certificación ambiental respectiva de ser el caso, o



2.3 Opiniones Técnicas

2.3.1 Opiniones Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua - ANA

- Mediante Oficio N° 00675-2018-SENACE-JEF-DEIN, de fecha 13 de agosto de 2018, la DEIN Senace solicitó a la ANA la opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del PIP en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-1 al Trámite N° 00187-2018, de fecha 05 de octubre de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 2093-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 852-2018-ANA-DCERH-EIGA, por medio del cual emitió siete (07) observaciones a la solicitud de clasificación propuesta por el Titular.

2.3.2 Opiniones Técnicas No Vinculantes

Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

- Mediante Oficio N° 00676-2018-SENACE-JEF-DEIN, de fecha 14 de agosto del 2018, la DEIN Senace solicitó a la DGAAA la opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del PIP en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-3 al Trámite N° 00187-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la DGAAA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 796-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA con el Informe Técnico N° 0043-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA.DGAA-JADG, por medio del cual emitió nueve (09) observaciones a la solicitud de clasificación propuesta por el Titular.

2.4 Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Mediante el Auto Directoral N° 00072-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de noviembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos 01, 02 y 03 del Informe N° 00338-2018-SENACE-PE/DEIN (adjuntos al presente informe), en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el numeral 17.4 del artículo 17 del RGAA; bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

El referido Auto Directoral fue notificado al Titular el 27 de noviembre de 2018, tal como consta en la Cédula N° 04530-2018-SENACE; sin embargo, el documento no fue recibido en la dirección consignada, señalándose que era un documento que no correspondía a la Municipalidad Provincial de Cañete, tal como consta en el "Acta de

declarará denegada la solicitud, dando por concluido el procedimiento administrativo". Cabe precisar que a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1272 (22 de diciembre de 2017) la LPAG, contiene disposiciones generales para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula, como norma común, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; por lo que resulta aplicable al presente caso.



Notificación en caso de negativa a recibir o firmar la cédula notificación" de fecha 27 de noviembre de 2018⁷.

No obstante, con la finalidad de agotar la vía administrativa, a través del Oficio N° 557-2018-SENACE-PE/DEIN se reiteró, por única vez, el envío del Auto Directoral N° 00072-2018-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00338-2018-SENACE-PE/DEIN, el mismo que fue notificado el 13 de diciembre de 2018, tal como consta en la Cédula de Notificación N° 04967-2018-SENACE, considerando, a partir de dicha notificación, el plazo máximo otorgado de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; por lo que, de acuerdo con el artículo 133 de la LPAG, que establece que *"el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación"*, el plazo concedido de diez (10) días hábiles inició el 14 de diciembre de 2018 y venció indefectiblemente el 31 de diciembre de 2018.

En tal sentido, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que el Titular haya presentado la subsanación de las observaciones descritas en el Informe N° 00338-2018-SENACE-JEF/DEIN⁸ ni haya solicitado ampliación de plazo, corresponde a la autoridad ambiental hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Auto Directoral N° 00072-2018-SENACE-PE/DEIN, con envío reiterado mediante Oficio N° 557-2018-SENACE-PE/DEIN, y resolver con la información obrante en el expediente relativo a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión *"Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima"*; en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la LPAG.

III. CONCLUSIONES

- 3.1** Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00338-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de noviembre de 2018, así como las observaciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, mediante el Informe Técnico N° 852-2018-ANA-DCERH-EIGA, y las observaciones emitidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura - DGAAA mediante Informe Técnico N° 0043-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA.DGAA-JADG; no han sido subsanadas por la Municipalidad Provincial de Cañete.
- 3.2** En atención a lo expuesto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00072-2018-SENACE-PE/DEIN, con envío reiterado mediante Oficio N° 557-2018-SENACE-PE/DEIN, y **DESAPROBAR** la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión pública *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima"*, presentada por la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

⁷ Conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la LPAG, si la persona se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado.

⁸ La falta de subsanación a las observaciones formuladas por la DEIN Senace, no permite aclarar los aspectos relacionados a la descripción del proyecto, la línea base; así como validar el Plan de Participación Ciudadana, estimar los posibles impactos ambientales que generaría el proyecto y sus respectivas medidas de prevención, mitigación o corrección planteadas, complementar el plan de seguimiento y control, establecer las acciones del Plan de Cierre del proyecto; así como, absolver las observaciones planteadas por el ANA y MINAGRI.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia del presente Informe a la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Remitir copia del expediente correspondiente, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyecto
Senace

Nómina de Especialistas⁹

Healp Gatsby Ampuero Armanza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Agrónoma Nivel III
Senace

Sybila Antonela Orellana Maldonado
Nómina de Especialistas
Especialista en Derecho - Nivel III
Senace

⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora (e) de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Anexo 01**Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima”**

N°	Sustento	Observación	Situación
Marco Legal			
1.	En el ítem 2.3 “ <i>Marco Legal</i> ” (página 27 de la EVAP en PDF), se hace referencia a la normativa general y específica aplicable a la solicitud de clasificación. Sin embargo, el Titular omitió incluir la normativa concerniente a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.	El Titular deberá consignar la normatividad vigente a la fecha de presentación de su solicitud de clasificación, concernientes a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.	No absuelta
Descripción del proyecto			
2.	En el ítem 2.1.2 “ <i>Antecedentes</i> ” (página 8 de la EVAP en PDF), el Titular describe los antecedentes cronológicos de la creación del distrito de San Vicente de Cañete, así como algunos datos concernientes a las afectaciones producidas por las inundaciones. Sin embargo, omitió describir la infraestructura de protección existente.	El Titular deberá incluir en los antecedentes, la descripción de la infraestructura existente, incluyendo la fecha de construcción y la entidad que la construyó; así también, deberá precisar si dicha infraestructura cuenta con algún instrumento de gestión ambiental aprobado.	No absuelta
3.	En el ítem 2.1.7 “ <i>Ubicación del Proyecto</i> ” (página 11 de la EVAP en PDF), el Titular precisa la ubicación política y geográfica del Proyecto. Sin embargo, omitió precisar las coordenadas UTM (WGS-84) del polígono de intervención donde se emplazan los componentes principales e instalaciones auxiliares del Proyecto.	El Titular deberá incluir en la ubicación del Proyecto las coordenadas UTM (WGS-84) del polígono de intervención donde se emplazan los componentes principales e instalaciones auxiliares del Proyecto. De igual manera, será necesario incluir un plano clave, a una escala visible, donde se pueda apreciar la ubicación de los componentes principales e instalaciones auxiliares.	No absuelta
4.	En el ítem 2.1.9 “ <i>Situación legal del área de intervención</i> ” (página 12 de la EVAP en PDF), el Titular precisa que las áreas donde se emplazarán los componentes del Proyecto son de dominio público. Sin embargo, omitió precisar la superficie total y cubierta del Proyecto.	El Titular deberá incluir en la situación legal del área del Proyecto, la información correspondiente a la superficie total y cubierta por el Proyecto.	No absuelta
5.	En el ítem 2.2.1 “ <i>Etapas de trabajos preliminares</i> ” (página 12 de la EVAP en PDF), el Titular precisa actividades realizadas durante las visitas de campo, omitiendo describir las actividades que se realizarán de manera previa a la construcción, por ejemplo: instalación de componentes auxiliares, movilización de materiales, equipos y	El Titular deberá precisar en la etapa de trabajos preliminares, actividades propias y que guarden relación con el tipo de infraestructura que se construirá como, por ejemplo: instalación de componentes auxiliares, movilización de materiales, equipos y herramientas, trazo de y replanteo de componentes en campo definitivo.	No absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	<p>herramientas, trazo y replanteo de componentes en campo definitivo.</p> <p>En el ítem 2.2.2 <i>"Etapa de construcción"</i> (página 13 de la EVAP en PDF). El Titular precisa que luego del puente Gálvez existe infraestructura en dos tramos de 38,27 y 47,06 m de longitud, en la margen derecha e izquierda, respectivamente. Y que a través del Proyecto se propone su mejoramiento. Al respecto, se omitió precisar si esta infraestructura será demolida y, la cantidad estimada de material de demolición a generar. Tampoco se ha precisado como se efectuará dicha demolición y los materiales que requerirán. En los muros de protección e instalación de puentes peatonales y vehiculares, se omitió precisar el proceso constructivo, así como los diagramas de flujo que permitan visualizar el nivel de impacto de las actividades que se desarrollan en cada componente.</p> <p>En el ítem 2.2.3 <i>"Etapa de operación y mantenimiento"</i> (página 18 de la EVAP en PDF), el Titular propone de manera general los componentes relacionados al mantenimiento de los muros de protección y los puentes instalados. Sin embargo, omitió efectuar una descripción de las actividades que los conformaban.</p> <p>En el ítem 2.2.4 <i>"Etapa de abandono o cierre"</i> (página 19 de la EVAP en PDF), el Titular precisa de manera muy general los componentes que conforman su Plan de abandono. Sin embargo, el Titular, omitió efectuar una diferenciación entre el cierre de las actividades constructivas y el cierre o abandono definitivo del Proyecto (una vez concluida su vida útil).</p>	<p>En la etapa de construcción, será necesario que el Titular precise las actividades que desarrollará para la implementación de los componentes propuestos, acorde al proceso constructivo. Para el caso del mejoramiento de infraestructura existente será necesario conocer el tratamiento que se le dará a éste (si será demolido, estimar los residuos de construcción que generará y cómo será dispuesto). Para los muros de protección de concreto ciclópeo y la instalación de puentes peatonales y vehiculares, se solicita describir el proceso constructivo e incluir el diagrama de flujo que permita visualizar el nivel de impacto de las actividades que se desarrollan en cada componente. De manera particular, revisar la distribución de longitudes entre la margen derecha e izquierda de muros de protección, pues no coincide lo descrito en el literal A, con los tramos resumidos en el literal B.</p> <p>En la etapa de operación y mantenimiento, describir el proceso de implementación de los componentes propuestos y detallar las actividades que se realizarán, incluyendo los diagramas de flujo que permitan visualizar el nivel de impacto de las actividades que se desarrollan en cada componente.</p> <p>En la etapa de cierre o abandono, efectuar una diferenciación entre el cierre de las actividades constructivas y el cierre o abandono definitivo del Proyecto.</p> <p>Desarrollar las actividades que realizará en cada una de ellas e incluir el diagrama de flujo que permita visualizar el nivel de impacto de las actividades que se desarrollan en cada componente.</p>	
6.	<p>En el ítem 2.2.5 <i>"Infraestructura de servicios"</i> (página 20 de la EVAP en PDF), el Titular precisa para los servicios de agua y alcantarillado y suministro de energía eléctrica, información concerniente a la estadística del distrito de San Vicente de Cañete. Sin embargo, no se ha efectuado</p>	<p>El Titular debe precisar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la infraestructura de servicios, será necesario vincular la existencia de la infraestructura del servicio (agua y alcantarillado y suministro de energía eléctrica) con la ejecución del Proyecto. Es decir, si existirá alguna prestación 	No absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	ninguna vinculación de la ejecución del proyecto con servicios existentes.	<p>o afectación de estos servicios durante la ejecución de algunas de las etapas del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Asimismo, deberá precisar información concerniente a las empresas que expenden combustibles y lubricantes y si existirá alguna prestación de este servicio durante la ejecución las diferentes etapas del Proyecto. También deberá precisar información concerniente a la existencia o no de rellenos sanitarios autorizados en la jurisdicción de la zona donde se emplazarán los componentes del Proyecto o en su defecto indicar el relleno autorizado que usarán para la disposición final. Incluso será necesario precisar si existen Empresas Operadores de Residuos Sólidos (EO-RS), acreditadas por el ministerio del ambiente y vincular con ellos la prestación de estos servicios durante la ejecución de las diferentes etapas del Proyecto. 	
7.	En el ítem 2.2.6 " <i>Vías de acceso al proyecto</i> " (página 21 de la EVAP en PDF), el Titular precisó que requiere un recorrido de 154 km. Sin embargo, no se efectuó una diferenciación de las distancias entre los diferentes tramos: Lima-Cañete, Ica-Cañete, Huarochiri-Yauyos-Cañete y Cañete-districtos. Tampoco se precisó el estado de conservación de las vías de acceso al emplazamiento de los componentes del Proyecto e instalaciones auxiliares.	El Titular debe incluir en un cuadro las distancias entre los diferentes tramos Lima-Cañete-Proyecto. Así también, debe precisar en qué estado de conservación se encuentran las vías de acceso al emplazamiento de los componentes del Proyecto e instalaciones auxiliares, de manera que se pueda evidenciar si requerirán de mantenimiento previo para la ejecución del Proyecto.	No absuelta
8.	<p>En el ítem 2.2.7 "<i>Maquinaria, equipos y combustible</i>" (página 22 de la EVAP en PDF), el Titular precisó el tipo de maquinaria que requerirá. Sin embargo, omitió indicar la cantidad, según el tipo de maquinaria que requerirá. Tampoco ha estimado la cantidad total, por tipo de combustible, que se requerirá para las otras etapas del Proyecto.</p> <p>Asimismo, se evidencia que el Titular omitió desarrollar el ítem de "<i>Materia Prima e Insumos</i>", sobre el cual se requiere estimar las siguientes cantidades:</p>	<p>El Titular debe incluir la cantidad de maquinaria que requerirá. Cabe precisar que la estimación debe hacerse extensiva a las etapas de operación, mantenimiento y cierre. Asimismo, estimar las cantidades según el tipo de combustible, que requerirán para las otras etapas del Proyecto.</p> <p>Así también, de conformidad al ítem 2.2.3 "<i>Materias Primas e Insumos</i>" del Anexo VI de Reglamento de la Ley de SEIA¹⁰, deberá estimar la cantidad de Recursos Naturales, Materia Prima e Insumos Químicos, para lo cual deberá desarrollar el contenido de los siguientes cuadros:</p>	No absuelta

¹⁰ Anexo VI del Reglamento de la Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

N°	Sustento	Observación	Situación																																							
	<ul style="list-style-type: none"> Recursos Naturales. Material Prima. Insumos Químicos 	<p>Tipo de recursos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="918 336 1126 368">Recurso Natural</th> <th data-bbox="1133 336 1435 368">Cantidad (día/semana/mes/año)</th> <th data-bbox="1442 336 1778 368">Unidad de Medida (kg, t, L)</th> </tr> </thead> </table> <p>Materia Prima</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="972 456 1077 488">Producto Químico</th> <th data-bbox="1084 456 1211 488">Nombre Comercial</th> <th data-bbox="1218 456 1301 488">CAS#</th> <th data-bbox="1308 456 1435 488">Cantidad Mensual (Kg, t, L, m³)</th> <th colspan="5" data-bbox="1442 456 1738 488">Criterio de Peligrosidad</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <th data-bbox="1442 496 1487 528">Inflamable</th> <th data-bbox="1494 496 1538 528">Corrosivo</th> <th data-bbox="1545 496 1590 528">Reactivo</th> <th data-bbox="1597 496 1641 528">Explosivo</th> <th data-bbox="1648 496 1693 528">Tóxico</th> </tr> </thead> </table> <p>Insumos Químicos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="972 703 1077 735">Producto Químico</th> <th data-bbox="1084 703 1211 735">Nombre Comercial</th> <th data-bbox="1218 703 1301 735">CAS#</th> <th data-bbox="1308 703 1435 735">Cantidad Mensual (Kg, t, L, m³)</th> <th colspan="5" data-bbox="1442 703 1738 735">Criterio de Peligrosidad</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <th data-bbox="1442 743 1487 775">Inflamable</th> <th data-bbox="1494 743 1538 775">Corrosivo</th> <th data-bbox="1545 743 1590 775">Reactivo</th> <th data-bbox="1597 743 1641 775">Explosivo</th> <th data-bbox="1648 743 1693 775">Tóxico</th> </tr> </thead> </table>	Recurso Natural	Cantidad (día/semana/mes/año)	Unidad de Medida (kg, t, L)	Producto Químico	Nombre Comercial	CAS#	Cantidad Mensual (Kg, t, L, m³)	Criterio de Peligrosidad									Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Producto Químico	Nombre Comercial	CAS#	Cantidad Mensual (Kg, t, L, m³)	Criterio de Peligrosidad									Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	
Recurso Natural	Cantidad (día/semana/mes/año)	Unidad de Medida (kg, t, L)																																								
Producto Químico	Nombre Comercial	CAS#	Cantidad Mensual (Kg, t, L, m³)	Criterio de Peligrosidad																																						
				Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico																																		
Producto Químico	Nombre Comercial	CAS#	Cantidad Mensual (Kg, t, L, m³)	Criterio de Peligrosidad																																						
				Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico																																		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación																																			
9.	<p>En el ítem 2.2.8 "Requerimiento de servicios de agua y electricidad" (página 23 de la EVAP en PDF), el Titular precisa información concerniente a los servicios, sin embargo, omitió precisar los requerimientos de recursos, materiales e insumos, para las diferentes etapas del Proyecto.</p> <p>Para el consumo de agua con fines industriales y domésticos, así como el consumo de energía eléctrica, se omitió estimar las cantidades para las otras etapas del Proyecto.</p> <p>El Titular ha omitido desarrollar un ítem en el cual se precisen las instalaciones auxiliares como canteras, Depósitos de Material Excedente (DME), campamentos, almacenes, etc.</p>	<p>El Titular debe precisar el requerimiento de recursos, materiales e insumos, para las diferentes etapas del Proyecto, para lo cual deberá utilizar los cuadros propuestos en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.</p> <p>Así también, deberá estimar el consumo de agua con fines industriales y domésticos, así como el consumo de energía eléctrica para las otras etapas del Proyecto.</p> <p>Para el caso de las instalaciones auxiliares será necesario que el Titular desarrolle el contenido de las Fichas de Caracterización de las Instalaciones Auxiliares contenidas en el Anexo 04 del presente informe.</p> <p>Asimismo, para el caso de las canteras deberá incorporar el Plan de Explotación y el plano de ubicación. Asimismo, cabe precisar que cuando la cantera se ubique en cauce de río, deberá presentar la opinión vinculante del ALA de su jurisdicción para su explotación, así como, la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona ()</th> <th colspan="3">Volumen (m³)</th> <th rowspan="2">Estado Actual</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Disponible</th> <th>Extraído</th> <th>A extraer</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, para el caso del DME deberá incorporar el Plan de Conformación, plano de ubicación y la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona ()</th> <th colspan="2">Volumen (m³)</th> <th rowspan="2">Estado Actual</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Disponibile</th> <th>A Disponer</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona ()		Volumen (m ³)			Estado Actual	Este (m)	Norte (m)	Disponible	Extraído	A extraer	1							Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona ()		Volumen (m ³)		Estado Actual	Este (m)	Norte (m)	Disponibile	A Disponer	1						No absuelta
Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona ()			Volumen (m ³)			Estado Actual																															
	Este (m)	Norte (m)	Disponible	Extraído	A extraer																																	
1																																						
Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona ()		Volumen (m ³)		Estado Actual																																	
	Este (m)	Norte (m)	Disponibile	A Disponer																																		
1																																						
10.	<p>En el ítem 2.2.9 "Personal del Proyecto" (página 23 de la EVAP en PDF), el Titular estimó la cantidad de personal que requerirá para la etapa constructiva. Sin embargo, omitió precisar la cantidad de personal que requerirá en las otras etapas del Proyecto.</p>	<p>El Titular debe estimar la cantidad de personal que se requerirá para las otras etapas del Proyecto.</p>	No absuelta																																			
11.	<p>En el ítem 2.2.10 "Efluentes y residuos líquidos" (página 23 de la EVAP en PDF), el Titular precisó que instalará cinco</p>	<p>El Titular debe estimar la cantidad de baños portátiles para las otras etapas del Proyecto e indicar como se gestionarán ambientalmente los efluentes. Para esto</p>	No absuelta																																			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	(05) baños portátiles para la etapa constructiva del Proyecto. Sin embargo, omitió estimar la cantidad de baños y la gestión de los efluentes que se generarán en las otras etapas del Proyecto.	deberá tomar en cuenta la normativa G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones	
12.	En el ítem 2.2.11 " <i>Residuos Sólidos</i> " (página 24 de la EVAP en PDF), el Titular estimó la cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos para la a etapa constructiva del Proyecto. Sin embargo, omitió estimar la cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos para las otras etapas del Proyecto, así como, la gestión de dichos residuos sólidos.	El Titular debe estimar la cantidad de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos para las otras etapas del Proyecto, así como, la gestión ambiental de dichos residuos sólidos.	No absuelta
Área de influencia del proyecto			
13.	En el ítem 4.2. " <i>Área de influencia del proyecto</i> ", (página 42 de la EVAP en PDF) el Titular precisa que el AID está conformada por el área de emplazamiento del Proyecto y un área contigua adicional de 100 m a la redonda, el cual comprende el centro poblado de Viales Bajo; y que el AII está compuesta por los centros poblados de Santa Isabel y Casuarinas, Haciendas Montalván, San Vicente de Cañete y Santa Rosa Alta. De lo indicado, se verifica que el Titular no describió los criterios considerados para la delimitación del AID y el AII y no detalla su extensión.	Con relación al área de influencia, se requiere al Titular lo siguiente: - Indicar los criterios físicos, biológicos y sociales para la definición del área de influencia directa e indirecta del Proyecto. - Considerar todos los componentes del Proyecto, precisando el emplazamiento de las obras y las áreas auxiliares (canteras, DME, patio de máquinas, etc.) y aquellas que sean precisadas por el Titular como resultado del levantamiento de las observaciones del presente Anexo 01. - Corregir la delimitación del área de influencia del Proyecto y precisar el área de influencia directa e indirecta en m ² . - Presentar un mapa a escala adecuada, que permita verificar además el ámbito todos los componentes del Proyecto, las localidades cercanas límites político-administrativos y otros aspectos de interés para el desarrollo del estudio.	No absuelta
Línea base física			
14.	En el ítem 3.1.1. " <i>Clima y Meteorología</i> " (páginas 28 - 30 de la EVAP en PDF) el Titular presenta como fuente de información para la caracterización meteorológica, información recogida por INRENA, según se muestra en los Cuadros N° 11 y ° 12. Sin embargo, cabe señalar que la información presentada, no precisa el periodo de registro de dichos parámetros meteorológicos, asimismo, considerando que INRENA se fusionó con el MINAG (D.S. N° 030-2008-AG, 10 de	Se solicita al Titular presentar la caracterización meteorológica del área de influencia, utilizando registros de los parámetros meteorológicos actualizados, precisando la fuente de información, periodo de registro de dichos parámetros y su interpretación correspondiente.	No absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	diciembre de 2008), la información presentada debe tener una antigüedad de un poco más de nueve (09) años.		
15.	<p>En el ítem 3.1. <i>"Medio Físico"</i> (páginas 28 - 33 de la EVAP en PDF) el Titular presenta la caracterización del clima y meteorología, geología, geomorfología, fisiografía, suelos, hidrología e hidrografía.</p> <p>Asimismo, de conformidad el artículo 14 <i>"Criterios para la evaluación del impacto ambiental"</i>, subítem 14.3 <i>"(...) el titular debe tener en cuenta los potenciales impactos ambientales negativos, conforme se menciona a continuación, sin carácter limitativo (...)"</i></p> <p>a) <i>La calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración (...)"</i></p> <p>Además, considerando que el Proyecto comprenderá obras como instalación de puentes vehiculares, colocación de muros en los extremos del cauce del río, entre otros, las cuales, como parte de su ejecución, implican la ejecución de actividades como el movimiento de materiales y tierra, además que, dichas obras se emplazarán cerca a zonas urbanas; es necesario conocer la calidad del aire, los niveles de ruido y la calidad del agua, presentes en el área de influencia del Proyecto; teniendo en cuenta, que dichos componentes ambientales podrían verse impactados por la ejecución de actividades del Proyecto.</p>	Se solicita al Titular presentar la caracterización de la calidad del aire, niveles de ruido ambiental y calidad del agua presente en el área de influencia del Proyecto, para lo cual podrá utilizar información secundaria (fuentes oficiales, revistas, estudios científicos, IGA aprobados, entre otros), debidamente referenciada, verificable y representativa al área de influencia del Proyecto (sustentando su representatividad). Se recomienda utilizar el <i>"Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"</i> ¹¹ .	No absuelta
16.	En el ítem 3.1.6. <i>"Hidrología e Hidrografía"</i> (páginas 32 - 33 de la EVAP en PDF), el Titular precisa cuales son las principales características del río Cañete y del río Pócoto.	El Titular debe precisar información de la precipitación en el área de influencia del Proyecto.	No absuelta

¹¹ R.J. N°055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	Sin embargo, el Titular omitió presentar información sobre los caudales del río Cañete y el río Pócolo.		
Línea base biológica			
17.	La sección 3.2 " <i>Medio Biológico</i> " (páginas 34 - 38 de la EVAP en PDF) incluye la descripción de los componentes de zonas de vida y flora, pero no de fauna y comunidades acuáticas, las cuales podrían ser afectadas por las actividades y componentes del Proyecto.	Se solicita al Titular incluir los componentes de fauna y comunidades acuáticas; en base a información primaria, que debe contar con los permisos respectivos de SERFOR para fauna y Produce para comunidades acuáticas; o información secundaria, que provenga de referencias bibliográficas, citadas adecuadamente; por lo que se recomienda emplear el " <i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i> ". Asimismo, precisar si las especies se encuentran en alguna categoría de conservación, considerando la normativa nacional como el D.S. N° 004-2014-MINAGRI (Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas) y normativa internacional de referencia como la "Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN y Apéndices CITES".	No absuelta
18.	En la sección 3.2.2 " <i>Flora</i> " (página 34 de la EVAP en PDF) se indica que " <i>Se realizaron los trabajos de campo en las áreas a intervenir (...)</i> ". Sin embargo, no se precisa si esta corresponde al AID ni el número de la resolución por parte de SERFOR que otorga el permiso para evaluaciones de flora; de acuerdo con lo indicado en el artículo 162 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, " <i>El SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública (...) en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)</i> ".	Se solicita al Titular precisar el área donde se llevaron a cabo las evaluaciones y presentar la Resolución de SERFOR que autorizó la evaluación de flora; en caso, se haya usado información secundaria que provenga de referencias bibliográficas, citar adecuadamente; de conformidad con lo señalado en la observación previa.	No absuelta
Línea base social			
19.	En el ítem " <i>3.3 Medio Socioeconómico</i> " (página 39 de la EVAP en PDF), el Titular señala que, para el presente proyecto, la población del área de estudio corresponde a los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos, pero el análisis de las características demográficas, salud, educación y condiciones económicas fueron efectuados en el distrito de	El Titular debe presentar información social actualizada de las localidades que forman el área de influencia directa, precisando la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Número de familias de las localidades del área de influencia directa. 	No absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	San Vicente de Cañete; sin embargo, no se presenta información social de las localidades donde se ejecutará el Proyecto, es decir del área de influencia directa.	<ul style="list-style-type: none"> Número de instituciones educativas, alumnos de las localidades del área de influencia directa, con fuentes de información secundaria como la Estadística de Calidad Educativa – ESCALE del MINEDU. Información de establecimientos de salud de las localidades del área de influencia actualizada con información secundaria proporcionada por el Ministerio de Salud. Identificación de grupos de interés y/o población involucrada del área de influencia directa (organizaciones sociales, juntas de regantes, entre otros). 	
Plan de Participación Ciudadana – PPC			
20.	En ítem "IV Plan de Participación Ciudadana" (página 42 de la EVAP en PDF), el Titular no presenta la propuesta de mecanismos de participación ciudadana obligatorios (taller participativo) durante la evaluación del estudio, conforme al artículo 11 del Decreto Supremo 018-2012-AG.	Se requiere que el Titular proponga los mecanismos de participación ciudadana obligatorios (taller participativo) durante la etapa de la evaluación del estudio. Asimismo, debe proponer la fecha tentativa para la realización del Taller, especificando que dicho evento debe ser previamente comunicado al Senace.	No absuelta
21.	En el Plan de Participación Ciudadana (páginas 42 de la EVAP en PDF), no se precisa al responsable de su diseño e implementación, el cual debe ser un profesional en ciencias sociales, conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 018-2012-AG, el cual señala que: "El Plan de Participación Ciudadana será suscrito por el titular del proyecto o actividad, así como por un profesional en ciencias sociales, debidamente colegiado y habilitado, y que se encuentre acreditado por la Consultora Ambiental encargada de elaborar el instrumento de gestión ambiental correspondiente. Quienes suscriben el Plan de Participación Ciudadana asumen responsabilidad por la veracidad de su contenido".	Se requiere que el Titular precise el profesional en ciencias sociales responsable del diseño e implementación del Plan de Participación Ciudadana.	No absuelta
22.	En los anexos del Plan de Participación Ciudadana (páginas 44 – 45 de la EVAP en PDF), el Titular presenta el "Acta de Taller Participativo" documento en el que se indica que dicho Taller se realizó en el local de la Municipalidad Provincial de Cañete de fecha 07 de junio de 2018, sin embargo, en el mismo anexo se aprecia que mediante el Oficio Circular N° 0221-2018-GODUR-MPC, se convocó al	Se requiere que el Titular precise la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Precisar si el Taller se realizó en el local de la Municipalidad Provincial de Cañete o en el local Sector Viales Bajo (Local de Vaso de Leche) lote A 40. Presentar el cargo de invitación al Taller a los miembros de las localidades que forman el área de influencia directa y presentar el acta de instalación de buzón de sugerencias 	No absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	<p>Taller Participativo en el local denominado "Sector Viales Bajo (Local de Vaso de Leche)" lote A 40, el mismo día; en ese sentido, se advierte que lo señalado, no guarda relación con la realización del Taller y con la convocatoria realizada.</p> <p>Adicionalmente, se verifica que el Titular solo presentó un oficio de convocatoria, sin embargo, no cuenta con la recepción de alguna autoridad. Asimismo, se presentan fotografías del buzón de sugerencias, sin embargo, no se presenta la respectiva Acta de instalación.</p>		
23.	En el cuadro "N° 21: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales" (página 49 de la EVAP en PDF), dentro de los impactos sociales identificados el Titular señala que requerirá de mano de obra local, sin embargo, no precisa un programa de contratación de mano de obra local.	El Titular debe desarrollar un plan de contratación de mano de obra local, toda vez que se ha identificado dicho impacto.	No absuelta
Identificación y evaluación de impactos ambientales			
24.	<p>En el ítem V "Descripción de los posibles impactos ambientales" (páginas 47 a 50 de la EVAP en PDF), se identifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades impactantes presentadas en el Cuadro N° 21: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales" (página 49 de la EVAP en PDF) no guardan coherencia con las actividades identificadas para el Proyecto en los ítems 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 (Páginas 12 a 20 de la EVAP en PDF). Así mismo, no se considera la evaluación de actividades impactantes como son las demoliciones, armado de muros de protección, instalación de componentes auxiliares, desbroce; entre otras que impactarían a la calidad del aire, niveles de ruido, calidad de suelos, cuerpo de agua (río Pócolo) y calidad de agua. No se ha considerado el incremento de niveles de vibraciones, toda vez que se utilizarán maquinarias que 	<p>Se requiere que el Titular debe reformule el ítem V "Descripción de los posibles impactos ambientales" considerando lo siguiente (sin ser limitativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar las actividades impactantes del proyecto y verificar que las mismas guarden coherencia con las etapas y actividades presentadas en el ítem 2.2 y la observación N° 5 del presente anexo. Se deberá incluir como actividades el armado de Muros de Protección, la instalación de áreas auxiliares, el desbroce, las demoliciones y cualquier otra actividad que devenga de la ejecución del proyecto y que pudiera generar impactos ambientales en los medios físico, biológico, y socioeconómico. Incluir como factor ambiental a ser afectado el incremento de niveles de vibración y la alteración de la calidad del agua. Modificar las matrices de evaluación de impactos ambientales para cada etapa, incluyendo las actividades y factores mencionados y corrigiendo aquellos aspectos que no sean aplicables para el proyecto. Identificar y describir los impactos ambientales para cada etapa del proyecto Corregir lo que se menciona en el ítem 2.2.1.4. y el cuadro N°09. 	No absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	<p>van a producir vibraciones (apisonador, taladros y compactador), ello de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.2.7. de la EVAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> No ha considerado la alteración de la calidad del agua como factor ambiental, con relación a las etapas de Construcción y Operación & Mantenimiento del Proyecto. En el <i>Cuadro N° 21: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales</i>" (página 49 de la EVAP en PDF) se presenta como factores ambientales del medio socioeconómico el "Relieve" y del medio físico "evitar desbordes e inundaciones". <p>Al respecto, el Proyecto de construcción de muros de protección va a tener una incidencia directa con el componente ambiental agua, durante las etapas de Construcción y Operación y Mantenimiento no estando identificados impactos para este componente del medio físico de lo cual se infiere que la matriz de evaluación de impactos ambientales no es la adecuada y por tanto los impactos ambientales identificados y descritos por el Titular deberán ser actualizados.</p> <p>En el ítem 2.2.1.4. "<i>Manejo de sustancias peligrosas</i>" se menciona que "<i>no se utilizaran sustancias peligrosas en ninguna de las etapas del proyecto</i>", no obstante, en el "<i>Cuadro N° 21: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales</i>" y "<i>Cuadro N° 09: Fuente Generadora de Residuos Sólidos</i>" se verifica lo contrario.</p>		
25.	<p>En el Cuadro N° 21 "<i>Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales</i>" (página 49 de la EVAP en PDF), se incluye al componente Fauna dentro del Medio Biótico, a pesar de que no fue descrito en el Medio Biológico. Asimismo, dicha matriz no considera a las comunidades acuáticas, a pesar de que estas serían las más afectadas por habitar el</p>	<p>Se solicita al Titular incluir a las comunidades acuáticas dentro de la identificación y evaluación de impactos.</p>	<p>No absuelta</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	río Pócoto donde se desarrollarán las actividades del Proyecto.		
Plan de Prevención, Mitigación o Corrección Impactos			
26.	<p>Respecto a las medidas de mitigación en las etapas de construcción, operación y mantenimiento indicado en el ítem 6.1.3 (página 52 de la EVAP en PDF); el Titular no menciona ninguna medida de mitigación respecto a la alteración de la calidad del Agua.</p> <p>En cuanto a los Residuos Sólidos generados durante las etapas de construcción y Operación y Mantenimiento, el Titular solo hace mención de manera general de acuerdo "... a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento". Sin embargo, no hace referencia a las medidas que adoptará ante la resistencia de los pobladores de seguir arrojando residuos en el río Pócoto, como lo tipifica el "Artículo 25°. - Residuos de limpieza de cursos o cuerpos de agua, del mencionado D.S. N° 016-2012-AG que aprueba el Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario".</p> <p>De igual manera el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por dicha Ley.</p>	<p>El Titular debe incluir en el ítem "6.1.3. Medidas de Mitigación en las Etapas de Construcción y Mantenimiento" el componente Agua y la alteración del mismo por las actividades del Proyecto. Asimismo, deberá indicar las medidas propuestas para su mitigación; teniendo en consideración que según el "Cuadro N° 21: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales" la colmatación del río del componente Agua tiene un impacto de 26 de condición moderado.</p> <p>El Titular deberá indicar las medidas que adoptará ante el arrojamiento de Residuos Sólidos al río Pócoto por parte de los pobladores, toda vez que la acumulación de dichos residuos podría colmatar el cauce del río.</p> <p>Adicionalmente, el Titular deberá incluir medidas de manejo para los impactos ambientales identificados en atención a las Observaciones N° 24 y 25 del presente anexo.</p>	No absuelta
27.	En la sección 6.1.3. "Medidas de Mitigación en las Etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento" (página 52 de la EVAP en PDF), se incluyen medidas de mitigación para el componente flora vinculadas a la etapa de cierre, pero no a la etapa previa de construcción, operación y mantenimiento; asimismo, no se contemplan los	Se solicita al Titular incluir medidas de mitigación para los componentes biológicos de flora, fauna y comunidades acuáticas, durante las distintas etapas del Proyecto.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	Sustento	Observación	Situación
	componentes fauna y comunidades acuáticas, que también serán afectadas.		
Plan de seguimiento y control			
28.	<p>En la sección 7.2 "Monitoreo de la calidad de aire y niveles de ruido" (página 54 de la EVAP en PDF), el Titular no menciona la ubicación de las estaciones de monitoreo, la frecuencia de monitoreo, las etapas en las que será ejecutado, criterios para definir al cantidad y ubicación de estaciones entre otros aspectos de interés para determinar adecuadamente el control de los factores ambientales del medio físicos impactado por el Proyecto</p> <p>Por otro lado, considerando que el Titular indica que se afectará la calidad del suelo por derrame de combustibles y/o generación de residuos, no ha propuesto un programa de monitoreo de calidad del suelo. Tampoco ha considerado un programa de monitoreo de calidad de agua.</p>	<p>El Titular deberá complementar el programa de monitoreo de la calidad del aire y niveles de ruido con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcance del programa (precisar las etapas en las que será ejecutado) - Criterios para establecer la ubicación de las estaciones de monitoreo - Cantidad y ubicación en coordenadas UTM WGS 84 de las estaciones de monitoreo consideradas, - Parámetros a monitorear y ECA aplicable para el análisis de cumplimiento. - Mapa a escala adecuada con las estaciones de monitoreo y los componentes del Proyecto. <p>Por otro lado, en atención a lo solicitado en la observación N° 25, el Titular deberá considerar el monitoreo de calidad del agua y calidad del suelo.</p>	No absuelta
Plan de contingencias			
29.	En la sección VIII " <i>Plan de Contingencias</i> " (página 55 de la EVAP en PDF), el Titular no precisa las medidas de manejo de contingencias antes durante y después de los eventos identificados.	<p>Se solicita al Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el Plan de contingencias considerando la aplicación de medidas para los riesgos identificados y otros que apliquen de acuerdo a la naturaleza de las actividades a ejecutar y de las características del ámbito de ejecución del Proyecto. - Identificar medidas a ejecutar antes, durante y después de la ocurrencia de los eventos que sean identificados. 	No absuelta
Cronograma			
30.	En la sección X " <i>Cronograma de ejecución del plan de seguimiento y control</i> " (página 57 de la EVAP en PDF), se identifica que el Titular solo considera la programación de las medidas de manejo durante la etapa de construcción, omitiendo las otras etapas en las que se han identificado impactos ambientales. Así mismo:	El Titular deberá corregir los aspectos señalados en el sustento de la observación y actualizar el cronograma, en función a las correcciones que sean realizadas al plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y control, plan de contingencia y plan de cierre o abandono respectivamente.	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

N°	Sustento	Observación	Situación
	De lo indicado se evidencia que el cronograma presentado no refleja que la ejecución de los programas de manejo ambiental considerados por el Titular que permitan prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados, toda vez que el Plan de Contingencias presenta una frecuencia bimestral y el Programa de Manejo de residuos sólidos presenta una frecuencia trimestral.		
Presupuesto de implementación			
31.	En la sección XI. “Presupuesto de implementación del plan de seguimiento y control” (página 58 de la EVAP en PDF), el Titular indica que dicho presupuesto corresponde a las etapas de construcción, operación y mantenimiento. Sin embargo, la cantidad de monitoreos ambientales solo corresponde a 1 año de ejecución, no habiendo considerando las otras etapas.	El Titular deberá corregir los aspectos señalados en el sustento de la observación y actualizar el presupuesto para la implementación de las medidas de manejo en función a las correcciones que sean realizadas al plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y control, plan de contingencia y plan de cierre o abandono.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Anexo 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua

“Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima”



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 142995 - 2018

San Isidro, 03 OCT. 2018

OFICIO N° 2093 -2018-ANA/DCERH

SENACE 05/10/2018 11:59
EXP.N°: A-CLS-00187-2018
DC: DC-1
Laura Veronika Vivanco Huayta Folios: 4
ADJOBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Licenciada

María Isabel Murillo Injoque

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Observaciones a la Evaluación Preliminar del proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla".

Referencia : Oficio N° 675-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 14/08/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Preliminar del proyecto: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima", conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 853-2018-ANA-DCERH-EIGA, el cual concluye con siete (07) observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,

Mg. Carmen L. Yupanqui Zaa

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Trámite A- CLS-00187-2018

INFORME TECNICO N° 852-2018-ANA-DCERH-EIGA

PARA : Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima".

REFERENCIA : Oficio N° 675-2018-SENACE-JEF/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 14 de agosto de 2018, mediante Oficio N° 675-2018-SENACE-JEF/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE-MINAM), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH-ANA), la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima", presentado por la Municipalidad Distrital de Cañete, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA). El presente estudio ha sido elaborado por la empresa consultora Agroforestal Tacna E.I.R.L.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**3.1. Ubicación**

El proyecto se emplaza en el centro poblado y distrito San Vicente de Cañete, provincia Cañete, departamento Lima. La ubicación en coordenadas UTM-Datum WGS 84, Zona 18L, son las siguientes: 349577,00 Este y 8553849 Norte.



Administrativamente pertenece a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Cañete – Fortaleza y a la Autoridad Local del Agua (ALA) Mala – Omas – Cañete.

3.2. Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la construcción de nueva infraestructura de contención en ambos márgenes del río Pócoto, debido a la existencia de viviendas y terrenos de cultivo con 59,65 ha en riesgo, varias veces afectadas por los desbordes e inundaciones del río Pócoto. Los muros de contención proyectados, de concreto ciclópeo de 3 515,90 m longitud total, contemplan en su distribución que 1 802,97 m, dividido en 3 tramos, serán dispuestos en la margen izquierda del río; mientras los 1 712,93 m restantes se dispondrán, también en tres tramos de la margen derecha del río antes señalado.

El ítem 2.2., señala entre las características del proyecto, las etapas consideradas son:

- a. **Etapas de trabajos preliminares:** Sensibilización con la población involucrada, antes de la ejecución del proyecto.
- b. **Etapas de construcción:** Localización, dimensionamiento, instalación de puentes peatonales, instalación de puente vehicular de acero con superficie de concreto.
- c. **Etapas de operación y mantenimiento:** Incluyen la descolmatación del río.
- d. **Etapas de abandono o cierre:** Limpieza del sitio, restauración de zonas disturbadas, entre otras.

Asimismo, el ítem 2.2., refiere que el proyecto, localizado en las márgenes del río Pócoto, correspondiente a los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos, contempla la instalación de cuatro (04) puentes de acero de uso peatonal y un (01) puente peatonal-vehicular de acero con superficie de concreto, cuyas características y ubicación en progresivas se describen en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Puentes peatonales

Características de los puentes a instalar con el proyecto			
Puente	Progresiva	Ancho de vía	Largo
Puente Peatonal N° 01	0+499 a 0+501	2.00	16.00
Puente Peatonal N° 02	1+409 a 1+411	2.00	16.20
Puente Peatonal N° 03	1+559 a 1+661	2.00	16.20
Puente Peatonal N° 04	1+709 a 1+711	2.00	16.20

Fuente: Cuadro N° 02- EVAP "Servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla-Cañete"

Cuadro N° 02: Puente peatonal- vehicular

Características de los puentes a instalar con el proyecto			
Puente	Progresiva	Ancho de vía	Largo
Puente Peatonal - Vehicular	0+789 a 0+791	4.00	16.00

Fuente: Cuadro N° 04- EVAP "Servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla-Cañete"



Fuerza laboral

El ítem 2.2.9. "Personal que trabajará en el proyecto", indica que en la fase constructiva del puente requerirá un total de ochenta y cinco (85) trabajadores.

Inversión y Plazo de Ejecución

El monto estimado de inversión del proyecto es de S/ 9 194 323,49 (Nueve millones ciento noventa y cuatro mil trescientos veintitrés con 49/00 soles) en un plazo promedio de construcción de doce (12) meses y el tiempo de vida útil proyectado es de diez (10) años.

3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica

En el ítem 2.2.8., refiere que el agua para la etapa de construcción del proyecto, será abastecida por empresas autorizadas que trasladará el recurso en camiones cisterna hasta los puntos de trabajo.



Demanda Hídrica

Asimismo, el ítem precitado señala que el volumen total estimado de agua a utilizar alcanza los 4 319,1778 m³ durante la etapa de construcción, que pueden variar de acuerdo con las necesidades del proyecto. El agua para consumo humano será suministrada por medio de bidones de agua de mesa.

Disposición de final de efluentes

El ítem 2.2.9., *Efluentes y Residuos Líquidos*, indica que no generarán efluentes industriales y que para el manejo de efluentes domésticos han previsto la instalación de baños portátiles cuya disposición final estará a cargo de una EPS-RS registrada ante la DIGESA.

3.4. Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos

Climatología

El clima en el área del proyecto, se caracteriza por ser árido, semicálido y húmedo, la temperatura máxima promedio mensual es de 28 ° C, mientras que la mínima promedia los 14°C, la precipitación total alcanza los 7,8 mm y la humedad relativa fluctúa entre el 90 % y 70 % en los meses de verano.

Hidrografía

Hidrográficamente el proyecto se emplaza sobre el río Pócoto, que pertenece a la cuenca media y baja del río Cañete.

3.5. De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

En el capítulo V: *Descripción de los posibles impactos ambientales*, para la etapa de construcción del proyecto, el administrado identifica como impacto asociado al agua, solo para las etapas de operación y mantenimiento de la obra la colmatación del sistema de encauzamiento en la temporada de avenidas de agua (Cuadro N° 21) de la EVAP.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

El capítulo VI, Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, consigna medidas de manejo ambiental entre las cuales señala "*medidas para el control de la calidad de agua*"; sin embargo, no contempla medidas específicas de manejo respecto a los recursos hídricos.



IV. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima", se tiene las siguientes observaciones, las mismas que deberán ser susanadas:



4.1. Observación N° 01:

Con respecto a la ubicación del proyecto:

Indicar en un plano referenciado a la hidrografía de la zona el trazo (inicio y fin) de los muros de contención proyectados de 3 515,90 m longitud total, así como de los cinco (05) puentes a instalar sobre el río Pócoto, en coordenadas UTM Datum WGS 84, zona horaria y progresiva. Asimismo, de contar con el uso de instalaciones auxiliares (DME y/o canteras) describir su ubicación e incorporarlas al plano precitado.

5

4.2. Observación N° 02:

El ítem 2.2.8., refiere que el agua para la etapa de construcción del proyecto, será abastecida por empresas autorizadas, al respecto, el administrado deberá adjuntar la documentación que sustente dicha formalidad.

4.3. Observación N° 03:

Precisar información respecto al tipo y dimensionamiento de las defensas ribereñas proyectadas en ambos márgenes del río, indicar el caudal máximo de diseño y el tiempo de retorno estimado, para evitar la erosión en ambos márgenes del río Pócoto, con el fin de proteger la calidad del recurso hídrico. Presentar los planos de planta y sección transversal al río, con el dimensionamiento de las defensas proyectadas.

4.4. Observación N° 04:

Con respecto a las instalación de los cinco (05) puentes proyectados:

Explicar detalladamente el tipo y dimensionamiento de las defensas ribereñas asociadas a los puentes proyectados, diseñada a caudales máximos e indicar el tiempo de retorno, considerando ambos márgenes del río (agua arriba y agua debajo de los puentes) para evitar la erosión en la margen derecha e izquierda del río, con el fin de proteger la calidad del recurso hídrico y dar sostenibilidad a los mismos. Adjuntar planos de sección transversal de las obras.

4.5. Observación N° 05:

Indicar si el proyecto contempla el uso de instalaciones auxiliares, (Depósitos de material excedente-DME y/o canteras) para la obtención u almacenamiento de materiales en la construcción de las defensas ribereñas o en la instalación de los puentes descritos en los cuadros N° 1 y N° 02 del presente informe. De ser el caso, adjuntar las respectivas fichas de caracterización y considerar:

- Para el caso de uso de canteras aluviales, deberá presentar la opinión técnica vinculante otorgada por la Autoridad Nacional del Agua conforme los alcances R.J. N° 423-2011-ANA.
- Para el caso de DME seguir los lineamientos de la R.J. N° 332-2016-ANA, *Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales* e indicar en el caso de DME's cercanos o colindantes a cuerpos de agua, los alcances de diseño de los mismos, a fin de asegurar su estabilidad en casos de lluvias, escurrimiento o erosión del suelo evitando la afectación de los recursos hídricos.

4.6. Observación N° 06:

El administrado no identifica posibles impactos ambientales sobre los recursos hídricos y no contempla medidas de manejo ambiental específicas que eviten la afectación de los mismos. En ese sentido, evaluar nuevamente la identificación de todos los posibles impactos sobre los recursos hídricos en matriz de evaluación correspondiente, valorando todos los componentes del proyecto. Asimismo, describir las medidas de prevención, mitigación, remediación y/o compensación, las cuales deberán ser concordantes con los impactos identificados.

4.7. Observación N° 07:

El Plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación, no contempla el monitoreo de la calidad del agua superficial; siendo que el proyecto se desarrollará sobre el río Pócoto. Al respecto, incluir el monitoreo de la calidad de agua superficial del proyecto y sus componentes, indicando los puntos de monitoreo (en coordenadas UTM Datum WGS 84, zona horaria) y frecuencia; cumpliendo con los criterios establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado por la Autoridad Nacional del Agua R.J. N° 010-2016-ANA, además de la R.J. N° 056-2018-ANA vigente respecto a la *Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales*.

V. CONCLUSIÓN

Luego de revisar la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima", se encuentran siete (07) observaciones, las cuales deben ser absueltas para que la Autoridad Nacional del Agua



pueda emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. La subsanación de observaciones se deberá presentar en medio digital de formatos PDF y editable (Word) la misma que debe ser completa (planos, anexos, informes, figuras, gráficos, tablas, etc.) y de fácil manejo para una mejor revisión.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE-MINAM), remita las observaciones a la Municipalidad Distrital de Cañete, a fin de que la EVAP del Proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima", cumpla con el sustento técnico y la normativa en relación a los Recursos Hídricos.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Lima, 03 de octubre de 2018

Atentamente,

Ing. Edith Mendoza Rodriguez
Profesional Especialista
CIP N° 126415

Lima, 03 OCT. 2018

Visto el Informe que antecede, el responsable de proyectos EIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme.



Atentamente,

Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos EIGA

Lima, 03 OCT. 2018

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.



Atentamente,

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Anexo 03

Opinión Técnica del Ministerio de Agricultura y Riego

“Creación del servicio de protección contra inundaciones en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima”



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 12 OCT. 2018

OFICIO N° 796 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA

Señora
MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. E. Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

SENACE 15/10/2018 15:28
EXP.N°: A-CLS-00187-2018
DC: DC-3
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 5
ADJOBBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los Sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima", de titularidad de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Referencia : Oficio N° 676-2018-SENACE-JEF/DEIN, ingresada el 16 de agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, señalado en el asunto.

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 0043 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, la cual contiene las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación del Estudio Ambiental en mención, que deberán ser absueltas por el titular del proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Ing. Katia Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KTM/jadg

CUT N° 30608-2018



OPINIÓN TECNICA N° 0043 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG

Para : **Ing. Katia Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Juan Antonio Durand Galindo**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los Sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima", de titularidad de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Referencia : Oficio N° 676-2018-SENACE-JEF/DEIN, ingresada el 16 de agosto de 2018

Fecha : Lima, 11 de octubre de 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los Sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima", de titularidad de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir la Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES



1.1. De los Documentos del Proyecto

Mediante Oficio N° 676-2018-SENACE-JEF/DEIN, ingresada el 16 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los Sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima", de titularidad de la Municipalidad Provincial de Cañete.

1.2. De la Base Legal

1.2.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección

General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.

1.2.2. Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que «*Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45°, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas.*» (...)

1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente "De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman".

1.3. De los Alcances del Proyecto

1.3.1. Objetivos del Proyecto

a) General

El Objetivo del Proyecto es la "Reducción del riesgo de inundación de las Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos en los sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima".

b) Específicos

- Adecuado servicio de protección frente a inundaciones.
- Reducción de la inseguridad de la población al cruzar los puentes sobre el río Pócoto.
- Fortalecimiento del manejo de residuos sólidos domésticos al no arrojarla al cauce del río.

1.3.2. Ubicación del Proyecto

a) Ubicación Política

Región: Lima

Provincia: Cañete

Distrito: San Vicente de Cañete

Centro Poblado: San Vicente de Cañete



b) Ubicación Geográfica

El distrito de San Vicente de Cañete se encuentra entre las coordenadas UTM WGS84 18L 349577.00 Este y 8553849 Norte (coordenadas tomadas en el centro de la Plaza de Armas), y a una altura promedio de 42 msnm.

El distrito de San Vicente de Cañete limita:

- Por el Norte: con el distrito de San Luis.
- Por el Sur: con la provincia de Chincha de la región Ica.
- Por el Este: con los distritos Lunahuana e Imperial.
- Por el Oeste: Océano Pacífico.

1.3.3. Datos del Titular

NOMBRE	:	Municipalidad Provincial de Cañete
NUMERO DE RUC	:	20154440373
DOMICILIO	:	Calle Bolognesi N°250 - Plaza de Armas
DISTRITO	:	San Vicente de Cañete
PROVINCIA	:	Cañete
DEPARTAMENTO	:	Lima
TELEFONO	:	5812583
CORREO ELECTRONICO	:	imageninstitucional@municañete.gob.pe

1.3.4. Datos de la Empresa Consultora

RAZON SOCIAL	:	Agroforestal Tacna E.I.R.L.
RUC	:	20368461947
REGISTRO EN EL MINAGRI	:	Certificado de Inscripción N° 007-2016-MINAGRI-DGAAA-DGAA
PROFESIONAL	:	Edgard Humberto Tuero Vicente Profesión: Ing. Agrónomo Colegiatura CIP: N° 79398
DOMICILIO LEGAL	:	Urb. Sector Agrario Mz. 45 – Lt. 14 – Centro Poblado Augusto B. Leguía-Tacna
TELEFONO	:	Celular: 952674748
CORREO ELECTRONICO	:	agroforestaltacna@hotmail.com

1.3.5. Características del Proyecto**ETAPA DE TRABAJOS PRELIMINARES**

La inundación producida en el mes de marzo de 2017 ha puesto en evidencia la alta exposición de los sectores de Castilla, 28 de Julio y Los Pinos de ser impactados por el peligro de inundación, y la demostración que la población no está preparada para su impacto; por lo que se han realizado trabajos previos de sensibilización con la población involucrada, antes de la ejecución del proyecto.

ETAPA DE CONSTRUCCION

A nivel de los componentes del proyecto se realizarán los siguientes trabajos en la fase constructiva:

Componente 1: Adecuado Servicio de Protección Frente a Inundaciones
Construcción del Muro de Protección



Componente 2: Reducción de la Inseguridad de la Población al Cruzar los Puentes sobre el Río Pócoto.

Instalación de Puentes Peatonales

Instalación de Puente Vehicular de Acero con Superficie de Concreto

Componente 3: Fortalecido Manejo de la Población sobre Residuos Sólidos Domésticos al no Arrojar al Cauce del Río

Programa de Capacitaciones en Manejo de Residuos y Desechos Dirigido a los Habitantes del Lugar

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Para que los muros de protección presten un adecuado servicio es necesario realizar tareas de conservación, mantenimiento y descolmatación del cauce en forma anual. Asimismo, para que los puentes peatonales y el puente vehicular presten un adecuado servicio es necesario realizar tareas de conservación y mantenimiento a fin de garantizar su sostenibilidad.

ETAPA DE ABANDONO O CIERRE

La vida útil de la infraestructura constituida por el muro de protección es indefinida, sin embargo si existiera la decisión de abandono del proyecto, será tomada oportunamente e informada a las autoridades y se dará cumplimiento a la normatividad vigente a la fecha. Se establece que el equipamiento tecnológico será desmantelado y aquellos componentes de utilidad serán dispuestos o vendidos como repuestos y otros como chatarra. Durante la planificación del abandono se deberá asegurar e inventariar aquellos componentes que representen algún riesgo para la salud y ambiente.

1.3.6. Capacidad de Uso Mayor de las Tierras

Los suelos se clasificaron según la Clasificación de Tierras Por Capacidad de Uso Mayor:

A1(r)

Agrupar a las tierras de la más alta calidad, con ninguna o muy ligeras limitaciones que restrinjan su uso intensivo y continuado, las que por sus excelentes características y cualidades climáticas, de relieve o edáficas. Permiten un amplio cuadro de cultivos, requiriendo de prácticas sencillas de manejo y conservación de suelos para mantener su productividad sostenible y evitar su deterioro.

Su limitación está referida a la necesidad de la aplicación de riego para el crecimiento y desarrollo del cultivo, debido a las condiciones climáticas áridas.



1.3.7. Flora

De acuerdo al Sistema de Clasificación de las formaciones vegetales del mundo de Holdridge, aplicado al Perú por Joseph A. Tosi (INRENA 1995), en el área de influencia está comprendida 01 zona de vida, cuyas características son las siguientes:

Desierto desecado – subtropical (dd-s)

El desierto desecado - subtropical se distribuye en la franja latitudinal Subtropical con una superficie de 33, 760 km². Geográficamente, se extiende a lo largo del litoral comprendiendo planicies y las partes bajas de los valles costeros, desde el nivel del mar hasta 1,800 metros de altura. El desierto desecado – subtropical, desde 7° 40' hasta 17° 13' de latitud sur.

Las principales localidades que se ubican en el desierto desecado – subtropical son: Trujillo, Chimbote, Casma, Huarney, Huacho, Lima, Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Palpa, Nazca, Caravelí y Aplao, entre otras.

La zona de estudio ambiental involucra parte del distrito de San Vicente de Cañete, con una altitud de 40 m.s.n.m. aproximadamente.

Se realizaron los trabajos de campo en las áreas a intervenir a fin de poder realizar un inventario rápido de flora bajo la metodología de observación directa; indicándose que el área de influencia del Proyecto no se encuentra comprendida dentro de una Área Natural Protegida-ANP.

A continuación se enumeran las especies de flora encontradas:

1. Musa paradisiaca
2. Arundo donax
3. Ricinus communis
4. Ficus benjamina

1.3.8. Aspectos Socio – Económicos

La actividad principal de la población del distrito de San Vicente de Cañete es la agricultura, ganadería, caza, silvicultura; con 5,663 habitantes que representan el 29.35% de la PEA del distrito; seguido de la población que se dedica a la venta, mantenimiento y reparación de vehículos automóviles y motocicletas con 3,186 habitantes que representan el 16.51% de la PEA del distrito. El siguiente cuadro nos muestra las actividades económicas de la PEA ocupada del distrito.

PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA PEA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE

VARIABLE / INDICADOR	CIFRAS ABSOLUTAS	%
PEA Ocupada	19,293	100.00%
Hombres	11,866	61.50%
Mujeres	7,427	38.50%
PEA Ocupada Según Ocupación Principal	19,293	100.00%
Agric. Ganadería, caza y silvicultura	5,663	29.35%
Pesca	169	0.88%
Explotación de minas y canteras	78	0.40%
Industrias manufactureras	1,208	6.26%
Suministro electricidad, gas y agua	84	0.44%
Construcción	1,102	5.71%
Venta, mant. y rep. Veh. Autom. Y motoc.	3,186	16.51%
Comercio por mayor	411	2.13%
Comercio por menor	959	4.97%
Hoteles y restaurantes	1,539	8.50%
Transp. Almac. Y comunicaciones	167	0.87%
Intermediación financiera	914	4.74%
Activid. Inmobil., empres. Y alquileres	945	4.90%
Admn. Pub. Y defensa; p. segur. Soc. afil.	1,276	6.61%
Enseñanza	400	2.07%
Servicios sociales y de salud	507	2.63%
Otras activi. Serv. Comun., soc. y personales	396	2.05%
Hogares privados y servicios domésticos	1	0.01%
Actividad económica no especificada	188	0.97%

Fuente: XI Censo de Población y VI de Vivienda - INEI 2007

1.3.9. Tiempo de vida Útil

El tiempo de vida útil del proyecto/obra es de 10 años y el tiempo estimado de la ejecución del proyecto es de 1 año.



II) ANÁLISIS

De la revisión realizada al expediente de Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los Sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima", de titularidad de la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante el Titular) y elaborado por la empresa consultora Agroforestal Tacna E.I.R.L., se emite las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 01

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2 ETAPA DE CONSTRUCCION, B. Tamaño, el muro de contención de concreto ciclópeo tendrá una longitud total de 3,515.90 m; en el margen izquierdo se hará un total de 1,802.97 metros dividido en tres tramos, y en el margen derecho un total de 1,712.93 metros también dividido en tres tramos, utilizando piedras de 20" a 30". En ese entender el titular deberá señalar la procedencia de las piedras, si estas canteras poseen los permisos correspondientes y su ubicación en coordenadas UTM (Datum WGS 84)

OBSERVACIÓN N° 02

El Titular deberá presentar un cuadro y mapa en los que se muestren todos los componentes del Proyecto, incluyéndose los muros de concreto ciclópeo, puentes peatonales y el puente vehicular, canteras, accesos, campamento y almacenes que se proyecta construir (y diferenciar cuáles serán temporales y cuáles permanentes). Asimismo, considerando el mapa de capacidad de uso mayor, se solicita presentar información que precise la superficie en hectáreas que se impactará como consecuencia del emplazamiento de los componentes del Proyecto (temporal y permanente) e indicar qué cantidad de esta superficie corresponde a terrenos con aptitud agropecuaria.

OBSERVACIÓN N° 03

El Titular deberá presentar información que incluya mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) de las unidades de vegetación presentes en el área, en los que se distingan las áreas de cultivo y las áreas dedicadas a la actividad pecuaria.

OBSERVACIÓN N° 04

El Titular deberá presentar información de geodinámica externa presente en el área del Proyecto; así como, las medidas de mitigación que se implementarán en todas las etapas del Proyecto para evitar que los procesos de geodinámica externa (erosión, sedimentación, etc.) se potencien como consecuencia de las actividades propias del Proyecto (ej. incremento de vehículos motorizados, a las actividades de movimiento de tierras, etc.). Asimismo, presentar un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) que muestre las zonas donde se presentan los eventos de geodinámica externa.

OBSERVACIÓN N° 05

Con respecto al numeral 3.2 MEDIO BIOLÓGICO del área de estudio ambiental, el Titular deberá indicar la información generada en base a evaluaciones en campo y la información basada en referencias bibliográficas, indicando la época de muestreo a la que corresponden los registros (considerando la diferencia entre época seca y época húmeda). Además, precisar en un cuadro las especies categorizadas de acuerdo a la legislación nacional e internacional, las especies endémicas y las



especies de importancia social y de importancia ambiental. Así mismo el titular deberá explicar por qué no se hizo la evaluación y caracterización del componente de Fauna.

OBSERVACIÓN N° 06

El Titular deberá identificar los impactos ambientales que se producirán al entorno y el paisaje por el emplazamiento de los componentes del Proyecto. Asimismo, describir las medidas ambientales para recuperar la funcionalidad del paisaje escénico en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Detallar las medidas que se tomarán para mitigar los impactos ambientales que se producirán al paisaje por el emplazamiento de dichos componentes.

OBSERVACIÓN N° 07

El Titular deberá precisar si se han identificado Áreas Biológicas Sensibles de importancia en el área del Proyecto; así como, abrevaderos para fauna doméstica y/o fauna silvestre. De ser el caso, presentar la ubicación de las mismas contenidas en un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) y las medidas de manejo que se implementarán.

OBSERVACIÓN N° 08

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, el Programa de Manejo de Residuos será aplicado en las etapas de construcción, operación y mantenimiento y abandono del proyecto. Así mismo teniendo en cuenta que el principal impacto a los recursos naturales renovables como son agua y suelo, de competencia del Sector Agrario, se ocasiona por el mal manejo de los residuos sólidos, el Titular deberá detallar la manera que realiza el tratamiento, valorización, transporte, y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, así como la ubicación de los botaderos de material excedente en coordenadas UTM (Datum WGS 84). De igual forma deberá indicar las medidas de manejo de los residuos sólidos peligrosos, detallando la recolección, almacenaje intermedio, transporte, empresa operadora de residuos sólidos y el relleno de seguridad autorizado en el cual realizarán la disposición final, de acuerdo a la nueva normativa ambiental vigente en esta materia, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. 1278 y su reglamento aprobado mediante D.S. 014-2017-MINAM.

OBSERVACIÓN N° 09

Con respecto a los aceites, lubricantes y sus respectivos residuos en las diferentes etapas del proyecto como son las etapas de construcción, operación y mantenimiento y abandono el Titular deberá indicar la ubicación en coordenadas UTM (Datum WGS 84), de los combustible y lubricantes que se utilizarán para el funcionamiento de las maquinarias y vehículos, los mismos que constituyen potenciales puntos de contaminación de suelos por hidrocarburos, por lo que se solicita precisar las acciones a implementarse para evitar posibles afectaciones del suelo durante el desarrollo de las acciones a desarrollarse en todas las etapas del Proyecto (y si se tiene programado el monitoreo de la calidad de suelo para estos puntos en alguna etapa del desarrollo del Proyecto).

III) CONCLUSIÓN

Vista la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los Sectores Castilla, 28 de Julio y Los Pinos del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima”,

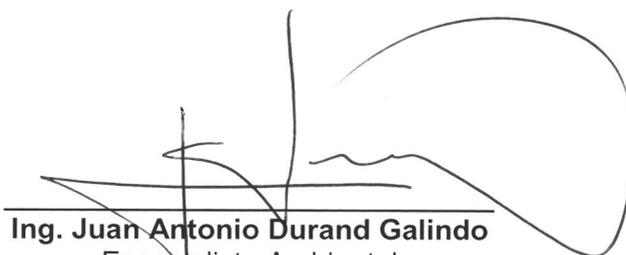


de titularidad de la Municipalidad Provincial de Cañete, se precisa que presenta nueve (09) observaciones técnicas descritas en el ítem II del presente informe.

IV) RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.



Ing. Juan Antonio Durand Galindo

Especialista Ambiental

Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental